ANEXO I: Términos y Definiciones

"**AspaCloud**": Significa la sociedad mercantil *Aspa Cloud, S.L.*, provista de CIF B47390687, con domicilio social en la Calle Pío del Río Hortega, 8, 2º, 47014 Valladolid, y cualquier otra empresa controlada por esta, asociada o que forme parte de su grupo empresarial autorizada para suministrar los Productos y/o prestar los Servicios.

"**Avería de las Condiciones de Humedad**": Significa cualquier incidencia técnica en la que la humedad relativa media del aire en el cerramiento de las instalaciones, medida a través de los sensores perimetrales del Centro de Datos, sea superior al setenta por ciento (70%) o inferior al treinta por ciento (30%) de forma continuada durante más de sesenta (60) minutos, siempre que el consumo de los Equipos no exceda el límite presupuestado.

"**Avería de la Refrigeración**": Significa cualquier incidencia técnica en la que la temperatura ambiente media en el cerramiento de las instalaciones, medida a través de los sensores perimetrales del Centro de Datos, supere los veintiocho grados centígrados (28 ºC) o sea inferior a los dieciséis grados centígrados (16 ºC) de forma continuada durante más de sesenta (60) minutos, siempre que el consumo de los Equipos no exceda los límites de potencia acordados.

"**Avería del Suministro Eléctrico**": Significa cualquier interrupción técnica imprevista en la que el nivel de voltaje en el Punto de Suministro de Energía que abastece de forma directa a las líneas del rack donde se alojan los Equipos sea equivalente a cero.

"**Cargos**": Son las tarifas económicas, precios fijos periódicos, costes de instalación y conceptos variables estipulados de forma expresa en el Pedido.

"**Centro de Datos**" o "**Data Center**": Instalación técnica securizada utilizada por AspaCloud o por sus proveedores autorizados para el alojamiento de infraestructura tecnológica, sistemas cloud, conectividad, almacenamiento, energía y servicios asociados.

"**Cliente**": Significa la persona física o jurídica, empresa, sociedad o entidad pública o privada que adquiere los Productos o contrata la prestación de los Servicios bajo el marco de este acuerdo.

"**Colocation**" o "**Housing**": Servicio mediante el cual AspaCloud proporciona al Cliente espacio físico securizado, alimentación eléctrica, refrigeración, conectividad y acceso controlado dentro de un Centro de Datos para el alojamiento de Equipos propiedad del Cliente.

"**Compañía del Grupo**" / "**Empresa Asociada**": Significa cualquier sociedad filial, matriz o entidad vinculada bajo una dirección única, de conformidad con los criterios de control corporativo establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio español.

"**Datos del Cliente**": Toda información, contenido, archivos, bases de datos, configuraciones, credenciales, registros o datos electrónicos almacenados, transmitidos o procesados por el Cliente mediante los Servicios.

"**Día Laborable**": Es cualquier día del calendario de lunes a viernes, ambos inclusive, con exclusión expresa de los sábados, domingos y de aquellos días declarados oficialmente como festivos nacionales, autonómicos o locales en la localidad de Valladolid.

"**Disponibilidad**": Porcentaje de tiempo durante el cual los Servicios permanecen operativos y accesibles conforme a los parámetros definidos en el SLA aplicable.

"**EURIBOR**": Significa el tipo de referencia del mercado interbancario europeo (*Euro Interbank Offered Rate*) a tres (3) meses aplicable para el euro, publicado oficialmente en las pantallas de información de Reuters bajo la página estandarizada de tipos de interés oficiales.

"**Fecha de Baja**": Fecha efectiva a partir de la cual un Servicio, Pedido o recurso contratado dejará definitivamente de prestarse por resolución, cancelación, expiración o terminación contractual, cesando el acceso ordinario del Cliente a los sistemas, plataformas o infraestructuras asociadas.

"**Fecha de Inicio del Servicio**": Significa la fecha exacta en la que AspaCloud pone a disposición del Cliente los recursos técnicos, la infraestructura cloud o el espacio de colocation contratados, iniciándose el devengo de los Cargos.

"**Fuerza Mayor**": Circunstancia imprevisible o inevitable ajena al control razonable de las Partes que impida total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"**Impuestos**": Significa cualquier tributo, tasa, arancel, gravamen o exacción de naturaleza pública exigido por las administraciones fiscales competentes con ocasión del contrato, con exclusión expresa de aquellos impuestos aplicados sobre los ingresos o beneficios directos de AspaCloud.

"**Incidente Crítico**": Cualquier incidente técnico, operativo o de seguridad que provoque o pueda provocar una afectación grave sobre la disponibilidad, integridad, confidencialidad o continuidad de los Servicios, incluyendo de forma enunciativa ataques de ciberseguridad, caídas generalizadas de infraestructura, fallos eléctricos, corrupción masiva de datos o vulnerabilidades críticas activamente explotadas.

"**Incidente de Seguridad**": Evento que comprometa o pueda comprometer la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad o trazabilidad de los sistemas, redes, datos o Servicios.

"**Indisponibilidad**": Periodo durante el cual un Servicio no puede utilizarse conforme a las condiciones técnicas mínimas

definidas en el SLA aplicable, excluyendo las situaciones expresamente exceptuadas en el presente Contrato.

"**Infraestructura Compartida**" o "**Entorno Multi-tenant**": Arquitectura tecnológica en la que múltiples clientes comparten recursos físicos o virtuales segregados lógicamente mediante mecanismos de aislamiento técnico y seguridad.

"**IVA**": Significa el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, así como cualquier modificación o norma local de transposición que la sustituya.

"**Jornada Laboral**": Significa el horario de atención al público, gestión administrativa y soporte comercial ordinario de AspaCloud, fijado de 09:00 horas a 17:00 horas durante cada Día Laborable.

"**24x7x365**": Significa la disponibilidad continua total durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Este régimen se aplicará a la monitorización automatizada de la infraestructura física del Centro de Datos, a la recepción y gestión de incidencias y al cómputo de los tiempos de respuesta y resolución del SLA, que se contarán en tiempo natural, incluidos sábados, domingos y festivos.

"**Logs**" o "**Registros Técnicos**": Eventos, trazas, métricas, registros de actividad y evidencias generadas automáticamente por los sistemas, redes, aplicaciones o herramientas de monitorización de AspaCloud.

"**Mantenimiento de Emergencia**": Intervención técnica urgente ejecutada por AspaCloud para corregir vulnerabilidades críticas, incidentes de seguridad, fallos graves de infraestructura o situaciones que comprometan la estabilidad, seguridad o continuidad de los Servicios.

"**Pedido**" / "**Impreso de Pedido**": Es el documento comercial formalizado por escrito y aceptado por ambas Partes donde se detallan las líneas de servicio, precios, periodicidades de facturación, capacidades técnicas y permanencias particulares del Cliente.

"**Pedido Activo**": Cualquier Pedido formalizado entre el Cliente y AspaCloud que permanezca vigente, no haya expirado, sido resuelto o dado de baja, y respecto del cual continúen prestándose Servicios o existan obligaciones económicas, técnicas o legales pendientes entre las Partes.

"**Productos**": Significa cualquier elemento de hardware, servidores físicos, armarios *racks*, cableado estructural, conmutadores (*switches*) o materiales suministrados, licenciados o arrendados por AspaCloud al Cliente.

"**RPO (Recovery Point Objective)**": Máxima pérdida de datos admisible medida en tiempo entre la última copia válida y el momento del incidente.

"**RTO (Recovery Time Objective)**": Tiempo objetivo máximo estimado para la recuperación operativa de un Servicio tras un incidente.

"**Servicios**": Significa cualquier servicio tecnológico de alojamiento, computación en la nube, colocation, backups, administración de sistemas, soporte o seguridad gestionada suministrado por AspaCloud.

"**Servicios Críticos**": Aquellos Servicios cuya interrupción, degradación o indisponibilidad pueda generar un impacto significativo sobre la continuidad operativa, seguridad, disponibilidad de datos, actividad empresarial o cumplimiento regulatorio del Cliente, conforme a lo definido en el Pedido o SLA aplicable.

"**Servicios Gestionados**": Servicios prestados por AspaCloud que incluyen tareas de administración, operación, supervisión, mantenimiento, actualización, soporte técnico o gestión activa de infraestructuras, sistemas, plataformas o aplicaciones por cuenta del Cliente.

"**SLA**": Siglas en inglés de *Service Level Agreement* (Acuerdo de Nivel de Servicio), que regula los parámetros técnicos mínimos de disponibilidad y calidad garantizados por AspaCloud.

"**Software Licenciado**": Significa los programas informáticos, sistemas operativos, paneles de control o aplicaciones en formato de código objeto puestos a disposición del Cliente por AspaCloud para la correcta explotación de los Servicios.

"**Soporte 24x7**": Modalidad de soporte técnico disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, destinada a la recepción y gestión de incidencias en los tiempos de respuesta y resolución del SLA (Cláusula 7.1), así como a las emergencias operativas y actuaciones técnicas cubiertas expresamente por el Pedido correspondiente.

"**Subencargado del Tratamiento**": Tercero autorizado por AspaCloud para participar en el tratamiento de datos personales por cuenta del Cliente en el marco de la prestación de los Servicios.

"**Ventana de Mantenimiento**": Periodo temporal durante el cual AspaCloud podrá ejecutar tareas programadas o extraordinarias de mantenimiento, actualización, parcheo, sustitución de componentes o actuaciones de seguridad que puedan afectar parcial o temporalmente a la disponibilidad de los Servicios.

"**Violación de Seguridad de Datos Personales**" o "**Brecha de Seguridad**": Incidente de seguridad que ocasione la destrucción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso indebido a datos personales.

ANEXO II: Condiciones Generales

1. OBJETO, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.1. Objeto Principal de las Condiciones.

El objeto de las presentes Condiciones Generales es regular los términos jurídicos, técnicos y económicos bajo los cuales AspaCloud prestará al Cliente los servicios de infraestructura de tecnologías de la información, computación en la nube (*cloud computing*), alojamiento de datos (*hosting* y colocation/*housing*), backups, administración de sistemas, soporte técnico y seguridad gestionada (en adelante, los "Servicios"), que sean expresamente contratados por el Cliente mediante la formalización del correspondiente Formulario de Pedido (en adelante, el "Pedido").

1.2. Vigencia y Prórroga Automática.

Cada Pedido surtirá efectos jurídicos y vinculantes a partir de la fecha en que sea expresamente firmado y aceptado por AspaCloud. Transcurrido el Periodo Inicial de doce (12) meses desde la Fecha de Inicio del Servicio, el Pedido se prorrogará de forma automática por periodos sucesivos de igual duración (12 meses), a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra su voluntad expresa de no renovarlo mediante comunicación por escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días naturales previos a la fecha de vencimiento del Periodo Inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

1.3. Resolución por Impago y Suspensión del Servicio.

En caso de que el Cliente incumpla su obligación de pago de cualquier importe facturado bajo el Pedido, y dicho descubierto no sea subsanado en el plazo perentorio de setenta y dos (72) horas siguientes a la recepción de un requerimiento escrito de pago remitido por AspaCloud, esta quedará plenamente facultada, a su exclusiva discreción y sin incurrir en responsabilidad alguna, para:

a) Suspender de forma inmediata, total o parcial, la prestación de los Servicios contratados hasta la completa regularización de las deudas. El Cliente continuará obligado al pago de los Cargos correspondientes durante todo el periodo que dure la suspensión
b) Resolver el Pedido con efecto inmediato mediante notificación por escrito.
c) Denegar de forma cautelar el acceso físico o lógico del Cliente a las instalaciones del Centro de Datos hasta la total satisfacción de las cantidades vencidas, líquidas y exigibles.

1.4. Resolución por Insolvencia o Cese de Actividad.

Cualquiera de las Partes podrá resolver el Pedido con efecto inmediato mediante notificación por escrito en caso de que la otra Parte cese de forma efectiva en la explotación de su actividad comercial, devenga en situación de insolvencia actual o inminente, solicite o sea declarada en concurso de acreedores, se nombre un administrador concursal, síndico o liquidador para la totalidad o parte de sus activos, alcance un convenio general de quita y espera con sus acreedores, o sea objeto de una orden judicial o administrativa de disolución o liquidación forzosa.

1.5. Resolución por Incumplimiento Sustancial.

El incumplimiento grave o sustancial de las obligaciones derivadas del presente Contrato por una de las Partes facultará a la otra para instar la resolución del Pedido con efecto inmediato. En caso de que el incumplimiento sea susceptible de subsanación, la Parte no incumplidora deberá requerir previamente y por escrito a la Parte infractora, otorgándole un plazo de treinta (30) días naturales para corregir dicha situación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado la subsanación de forma satisfactoria, la resolución operará de pleno derecho.

1.6. Penalización Contractual e Indemnización por Resolución Anticipada.

En el supuesto de que un Pedido sea rescindido o anulado de forma anticipada por causas no imputables a un incumplimiento contractual acreditado de AspaCloud, operarán los siguientes criterios de compensación:

i. Si la resolución se notifica con anterioridad a la Fecha de Inicio del Servicio, el Cliente vendrá obligado a reembolsar a AspaCloud la totalidad de los costes, inversiones directas y gastos razonables en los que esta haya incurrido para la preparación técnica de dicho Servicio.
ii. Si la resolución se produce con posterioridad a la Fecha de Inicio del Servicio, el Cliente deberá abonar inmediatamente todos los Servicios efectivamente prestados hasta la fecha de efectos de la resolución y, de forma adicional, vendrá obligado a pagar a AspaCloud —en concepto de indemnización tasada, penalización contractual y estimación anticipada de daños y perjuicios de mutuo acuerdo— una suma equivalente al cien por cien (100%) de las cuotas fijas mensuales remanentes que el Cliente habría tenido que satisfacer desde la fecha de resolución hasta la conclusión natural del Periodo Inicial o de la prórroga en curso.

1.7. Desalojo de Equipos y Gestión de Residuos.

A la fecha de extinción o resolución del Pedido por cualquier causa, el Cliente dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días naturales para retirar, a su propia costa, todos sus equipos, cableados y materiales de las instalaciones de AspaCloud. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya hecho efectivos la retirada y el desalojo, AspaCloud quedará plenamente autorizada para desinstalar, retirar y entregar dichos Equipos a una empresa autorizada de gestión de residuos electrónicos (RAEE). Todos los costes derivados de dicha manipulación, transporte, almacenaje temporal y destrucción serán íntegramente repercutidos y exigibles al Cliente, sin que este pueda reclamar indemnización alguna por la pérdida o destrucción de los citados materiales.

1.8. Ultraactividad Contractual.

La extinción del Contrato o de un Pedido no afectará a la vigencia ni a la exigibilidad de aquellas cláusulas que, por su naturaleza o disposición expresa, deban permanecer en vigor con posterioridad a la resolución, incluyendo de forma específica las secciones de: *Responsabilidad e Indemnización (Cláusula 16), Protección de Datos (Cláusula 17), Confidencialidad (Cláusula 9) y Legislación y Jurisdicción Aplicable (Cláusula 24)*.

2. PAGO Y FACTURACIÓN

2.1. Obligación de Pago.

El Cliente vendrá obligado al pago puntual de todos los Cargos y tarifas establecidos en el correspondiente Pedido como contraprestación por el suministro de los Productos y la prestación de los Servicios por parte de AspaCloud.

2.2. Devengo, Emisión de Facturas y Plazo de Vencimiento.

AspaCloud emitirá de forma anticipada, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes natural, las facturas correspondientes a los Cargos fijos periódicos, así como las relativas a los Cargos variables u opcionales devengados en el periodo anterior. Salvo que se estipule expresamente un plazo técnico o comercial distinto en las condiciones particulares del Pedido, todas las facturas vencerán y deberán ser íntegramente abonadas por el Cliente dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de su emisión.

2.3. Actualización Anual de Precios conforme al IPC.

Con efectos de primero de enero de cada año natural, AspaCloud revisará de forma automática los Cargos de los Servicios. Dichas tarifas se incrementarán de pleno derecho de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios de Consumo (IPC) general publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) —o el organismo público que lo sustituya— durante los doce (12) meses anteriores, pactándose explícitamente **un incremento mínimo del tres por ciento (3%) anual** con independencia del resultado del citado índice.

2.4. Integridad de los Pagos y Retenciones Fiscales.

Todos los pagos derivados de los Cargos contractuales se realizarán en euros mediante transferencia bancaria o domiciliación de recibos, según se determine en el Pedido. Los pagos tendrán carácter neto y se efectuarán libres de cualquier deducción, gasto o comisión bancaria, así como de cualquier retención de impuestos en origen, salvo lo dispuesto en la Cláusula 3.2. Si el Cliente estuviera obligado por ley a aplicar alguna retención fiscal en origen, vendrá obligado a incrementar (*gross-up*) el importe bruto de la transferencia en la cantidad necesaria para garantizar que AspaCloud perciba, en términos líquidos, exactamente la misma suma que habría recibido de no existir dicha retención.

2.5. Procedimiento de Impugnación de Facturas y Renuncia de Derechos.

Si el Cliente considerase de buena fe que existe un error en los importes de una factura, vendrá obligado a pagar la totalidad de la porción no cuestionada en su fecha de vencimiento ordinaria. Asimismo, deberá notificar a AspaCloud su disconformidad mediante una reclamación fehaciente y documentada enviada **antes de la fecha de vencimiento de dicha factura**. La reclamación deberá detallar con precisión el importe exacto objeto de controversia, el motivo de la discrepancia y las pruebas técnicas o comerciales que la sustenten. Ambas Partes negociarán de buena fe durante un plazo máximo de sesenta (60) días para resolver la controversia. **Transcurrido el vencimiento de la factura sin que el Cliente haya presentado dicha reclamación documentada, se entenderá que acepta la factura de forma plena e irrevocable, renunciando expresamente a cualquier derecho posterior de impugnación o repetición de pago.**

2.6. Intereses de Demora.

AspaCloud podrá devengar un interés de demora sobre cualquier importe facturado y no pagado a su fecha de vencimiento, fijándose dicho interés en un tipo del cinco por ciento (5%) anual por encima del tipo de referencia EURIBOR a tres (3) meses aplicable para el euro, determinado el día de inicio del devengo según la cotización publicada oficialmente en las pantallas de información de Reuters (o la plataforma financiera que la sustituya comercialmente), de forma diaria y acumulada desde el día siguiente al del vencimiento de la factura hasta la fecha de su completo pago, sin necesidad de requerimiento judicial previo y sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera corresponder a AspaCloud.

2.7. Garantías de Pago (Fianzas y Avales).

Como condición indispensable para la aceptación de un Pedido o para la continuidad en la prestación de los Servicios, AspaCloud se reserva el derecho de exigir al Cliente, en cualquier momento del contrato y a su exclusiva discreción, la constitución de una fianza en metálico o un aval bancario a primer requerimiento por el importe que AspaCloud determine. Dicha garantía responderá del cumplimiento de todas las obligaciones de pago del Cliente. A la extinción del contrato, AspaCloud podrá aplicar el importe de la fianza o ejecutar el aval para liquidar los saldos deudores del Cliente, restituyendo el remanente acreedor, si lo hubiera, en un plazo de treinta (30) días.

2.8. Límite de Crédito Comercial.

AspaCloud podrá, mediante notificación por escrito, fijar o modificar unilateralmente un límite máximo de crédito comercial para la cuenta del Cliente. En caso de que la deuda viva del Cliente (facturada o devengada) supere dicho límite, AspaCloud podrá exigir, como condición para no suspender el Servicio, la entrega inmediata de una fianza extraordinaria en metálico equivalente al importe excedido.

3. RÉGIMEN FISCAL E IMPUESTOS

3.1. Exclusión de Impuestos Indirectos en las Tarifas.

Las tarifas, cargos y precios establecidos en el correspondiente Pedido no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), los impuestos locales indirectos equivalentes, ni

cualquier otra tasa, arancel, gravamen o impuesto sobre las ventas o servicios que sea de aplicación presente o futura. En el supuesto de que AspaCloud esté legalmente obligada a liquidar dichos impuestos o tasas con ocasión de los Servicios prestados, el importe correspondiente se adicionará de pleno derecho a los Cargos del Cliente, figurando de manera desglosada en la factura oportuna.

3.2. Retenciones Fiscales en Origen y Cooperación Regulatoria.

En caso de que, por aplicación imperativa de normativas transfronterizas o de la legislación fiscal vigente, el Cliente venga obligado a practicar una retención de impuestos en origen sobre los pagos adeudados a AspaCloud, el Cliente deberá comunicar dicha circunstancia de forma inmediata y antes de efectuar el ingreso. El Cliente vendrá obligado a incrementar la suma a transferir de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.4, para asegurar que AspaCloud reciba el importe neto íntegro estipulado en el Pedido.

Ambas Partes se comprometen a cooperar activamente de buena fe a fin de mitigar o eliminar los efectos de dichas retenciones de impuestos en origen. A tal efecto, presentarán las solicitudes de compensación anticipada o las exenciones previstas en los correspondientes Convenios de Doble Imposición (CDI) vigentes ante la autoridad fiscal competente. Si AspaCloud aportase al Cliente un certificado válido de residencia fiscal o exención debidamente autorizado, el Cliente aplicará de forma inmediata la exención o reducción tributaria con efectos desde la fecha de recepción de dicho documento. El Cliente se obliga a liquidar puntualmente ante la Administración Tributaria los importes retenidos y a entregar a AspaCloud la certificación oficial de ingreso correspondiente para que esta pueda solicitar las deducciones o reembolsos pertinentes.

3.3. Delimitación de Responsabilidad Tributaria sobre Ingresos.

Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por las obligaciones fiscales de la otra Parte derivadas de sus propios rendimientos comerciales, impuestos sobre el beneficio corporativo (como el Impuesto sobre Sociedades) o ganancias patrimoniales derivadas de la enajenación de capital.

3.4. Repercusión de Tributos y Tasas Locales de Capacidad.

Cualquier tasa, impuesto especial, gravamen o canon municipal, autonómico o nacional derivado del uso o reserva de la capacidad técnica de la infraestructura (incluyendo de forma expresa recargos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles —IBI— aplicados a centros de datos, tasas locales ambientales, o impuestos por reserva de dominio o potencia eléctrica industrial) será de la exclusiva responsabilidad del Cliente. AspaCloud se reserva el derecho expreso de repercutir y facturar al Cliente la parte proporcional que a sus recursos asignados corresponda por tales conceptos.

3.5. Impuestos sobre Actos Jurídicos Documentados y Formalización.

Cualquier impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (AJD), aranceles registrales, notariales o tasas públicas derivados de la formalización, elevación a público o documentación de las transacciones individuales articuladas en virtud del Pedido correrán íntegramente a cargo del Cliente

4. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

4.1. Licencias y Autorizaciones Operativas de AspaCloud.

AspaCloud declara y garantiza que cuenta con todos los permisos, licencias, autorizaciones sectoriales y consentimientos exigidos por las autoridades reguladoras, organismos oficiales y administraciones públicas que resulten necesarios para el lícito suministro de los Productos y la prestación de los Servicios de telecomunicaciones, colocation e infraestructura cloud objeto del presente acuerdo.

4.2. Licencias de Uso del Cliente y Responsabilidad por Contenidos.

El Cliente vendrá obligado a obtener, mantener en vigor y costear todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que sean legalmente exigibles para la explotación de su actividad, el uso de los Productos y la ejecución del software o aplicaciones instaladas en la infraestructura proporcionada. El Cliente garantiza de forma expresa que utilizará los Servicios de conformidad con la legalidad vigente. AspaCloud no ejercerá ningún tipo de control editorial ni supervisión sobre los datos, contenidos o información transmitida o alojada por el Cliente, siendo este el único responsable de su licitud ante las autoridades competentes.

4.3. Obligación General de Cumplimiento.

Ambas Partes se comprometen formalmente a cumplir con todas las leyes, reglamentos y directivas vigentes que afecten a sus respectivas actividades con ocasión de la ejecución del Contrato. Esto incluye, de forma enunciativa pero no limitativa, el estricto cumplimiento de la normativa en materia de propiedad intelectual, protección de consumidores, prevención del blanqueo de capitales y la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

4.4. Ubicación de las Infraestructuras y Soberanía del Dato.

En cumplimiento de las normativas de seguridad de la información, AspaCloud garantiza que todos los sistemas de almacenamiento, nodos de computación e infraestructuras de red utilizados para dar soporte a los Servicios del Cliente se encuentran **ubicados físicamente en centros de datos situados dentro del territorio nacional de España**. AspaCloud se compromete a no trasladar, replicar ni almacenar dichos datos fuera de las fronteras de España sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Cliente.

4.5. Protocolo de Pruebas Digitales y Requerimientos Judiciales.

Las Partes acuerdan establecer canales técnicos de coordinación para dar respuesta a mandamientos judiciales, requerimientos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, o solicitudes formales de auditoría forense informática que exijan la obtención de evidencias o pruebas digitales procedentes del entorno de computación en la nube. Cualquier extracción de datos, preservación de evidencias o entrega de información se realizará garantizando la cadena de custodia y la confidencialidad de terceros afectados. Se priorizará siempre el uso de

los procedimientos técnicos de aislamiento que impone la certificación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en nivel Alto para asegurar la integridad de los entornos de otros clientes del centro de datos.

5. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE SOFTWARE

5.1. Concesión de Licencias de Terceros por AspaCloud.

En el supuesto de que el Servicio contratado incluya el suministro o puesta a disposición de software propiedad de terceros fabricantes (tales como sistemas operativos, paneles de gestión, bases de datos o hipervisores bajo modelos SPLA o de pago por uso), AspaCloud otorga al Cliente una sublicencia de uso de carácter no exclusivo, intransferible, temporal, revocable y limitada estrictamente a la duración del Pedido. El Cliente se obliga de forma expresa a cumplir con todos los términos, condiciones y contratos de licencia de usuario final (EULA) que dichos fabricantes impongan, quedando AspaCloud plenamente exonerada de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los mismos.

5.2. Aportación de Licencias por el Cliente (BYOL - Bring Your Own License).

Si el Cliente opta por instalar y ejecutar en la infraestructura de AspaCloud su propio software o licencias adquiridas a terceros proveedores, el Cliente garantiza que dispone de todos los derechos de propiedad intelectual, autorizaciones sectoriales y modalidades de licenciamiento compatibles con entornos de computación en la nube o centros de datos de terceros. El Cliente mantendrá plenamente indemne a AspaCloud frente a cualquier reclamación, sanción, daño o inspección promovida por los fabricantes de software o entidades de gestión de derechos derivados de una falta o defecto de licenciamiento de los programas aportados por el Cliente.

5.3. Prohibición de Ingeniería Inversa y Alteración.

El Cliente no podrá, ni permitirá que terceros realicen, bajo ninguna circunstancia, actividades de ingeniería inversa, descompilación, desensamblado, traducción, modificación, adaptación ni creación de obras derivadas sobre el software, las plataformas de aprovisionamiento, los portales de clientes, los sistemas de orquestación o las interfaces de programación de aplicaciones (APIs) de la titularidad exclusiva de AspaCloud o de sus proveedores de tecnología.

5.4. Auditoría de Cumplimiento de Licencias.

El Cliente consiente de forma expresa y se obliga a colaborar activamente en cualquier auditoría, recuento técnico o verificación de inventario de software que AspaCloud o los fabricantes externos deban realizar sobre los entornos del Cliente. El Cliente facilitará la información o los registros de uso requeridos dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de AspaCloud. En caso de detectarse un uso de software superior al contratado o no autorizado, el Cliente deberá abonar de forma inmediata la diferencia de precio con carácter retroactivo desde el inicio del exceso, además de asumir los gastos derivados de dicha auditoría.

5.5. Titularidad Reservada de Activos, Patentes e Innovaciones.

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el software de gestión, herramientas propietarias, metodologías, marcas, logotipos, documentación técnica, patentes o cualquier derecho derivado de los aparatos, sistemas o métodos utilizados por AspaCloud seguirán siendo de la exclusiva propiedad de AspaCloud o de sus licenciantes. Ninguna estipulación del presente acuerdo contractual o de sus correspondientes Pedidos podrá interpretarse como una cesión, transferencia o concesión de derechos posesorios o de propiedad real sobre dichos activos informáticos o sobre el equipamiento físico propiedad de AspaCloud. Todos los derechos concedidos tienen carácter estrictamente personal y de naturaleza netamente obligacional y contractual.

6. SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESO AL CENTRO DE DATOS

6.1. Titularidad y Propiedad de los Equipos.

Salvo que en el correspondiente Pedido se estipule expresamente una modalidad de arrendamiento financiero o venta a plazos, la propiedad de cualquier hardware, servidor, cabina de almacenamiento, switch o elemento de red proporcionado por AspaCloud para la prestación de los Servicios seguirá siendo de la exclusiva titularidad de AspaCloud. De igual forma, los Equipos aportados, enviados o instalados por el Cliente en régimen de colocation (*housing*) seguirán siendo de la exclusiva propiedad de este. Ninguna de las Partes adquirirá derecho real ni gravamen alguno sobre los activos propiedad de la otra Parte con ocasión del presente Contrato.

6.2. Logística, Recepción de Mercancías y Seguros de Transporte.

En la modalidad de colocation (*housing*), el Cliente asumirá de forma íntegra todos los costes de envío, transporte, aranceles, tasas y entrega de sus Equipos en las dependencias del Centro de Datos asignado por AspaCloud. El Cliente vendrá obligado a suscribir y mantener en vigor un seguro de transporte adecuado que cubra cualquier daño, robo, extravío o deterioro del hardware durante su traslado. AspaCloud declina cualquier responsabilidad por los daños que puedan sufrir los Equipos del Cliente antes de su recepción física formal y firma del albarán de entrega por el personal autorizado de AspaCloud.

6.3. Instalación, Anclaje y Suministro Eléctrico.

La instalación física, el montaje en rack, el cableado de datos y la conexión a las líneas de distribución eléctrica de los Equipos del Cliente serán ejecutados exclusivamente por el personal técnico de AspaCloud o bajo su directa supervisión. El Cliente garantiza que todos sus Equipos cumplen estrictamente con las normativas de homologación técnica de la Unión Europea (marcado CE), las especificaciones de seguridad eléctrica y los límites térmicos y de consumo energético estipulados en el Pedido.

6.4. Control de Accesos Físicos y Protocolos de Seguridad.

El acceso físico del Cliente o de su personal autorizado a las salas técnicas, jaulas o armarios rack del Centro de Datos tendrá carácter restrictivo, excepcional y estará sujeto en todo

momento a los protocolos de seguridad de AspaCloud y del operador mayorista de la infraestructura. El Cliente vendrá obligado a cumplir escrupulosamente los siguientes requisitos:

a) Preaviso Técnico: Cualquier solicitud de acceso presencial deberá ser notificada por escrito a AspaCloud con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, detallando la identidad completa de los técnicos, el motivo de la intervención y la duración estimada.
b) Acompañamiento Obligatorio: Salvo autorización expresa en contrario por escrito, el personal del Cliente deberá estar acompañado en todo momento por un técnico de AspaCloud durante su permanencia en las salas del Centro de Datos.
c) Identificación y Registro: Todo visitante deberá identificarse mediante documento oficial en vigor (DNI, NIE o Pasaporte) en el control perimetral y portar visiblemente la acreditación de seguridad facilitada, de conformidad con las exigencias del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Alto.

6.5. Operaciones de "Manos Remotas" y Mantenimiento.

El Cliente podrá delegar la ejecución de tareas físicas básicas (tales como reinicios de hardware, comprobación visual de luces LED, inserción de cableado o sustitución de componentes *hot-swap*) en el equipo técnico de AspaCloud a través de la solicitud de servicios de "Manos Remotas" (*Remote Hands*). Dichas intervenciones se ejecutarán siguiendo las instrucciones técnicas directas y bajo la exclusiva responsabilidad del Cliente, considerándose exentas de cómputo a efectos de cualquier penalización por indisponibilidad del servicio en el SLA.

7. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA) Y VENTANAS DE MANTENIMIENTO

7.1. Parámetros de Calidad y Disponibilidad (SLA).

AspaCloud prestará los Servicios de conformidad con los indicadores clave de rendimiento, los tiempos de respuesta del soporte técnico y los porcentajes de disponibilidad mensual estipulados de forma expresa en el Acuerdo de Nivel de Servicio (en adelante, "SLA") detallado en la presente cláusula y en la Cláusula 22, o en aquel SLA específico que se asocie de forma particular a un Pedido, cuyas condiciones particulares prevalecerán. Cada incidencia se clasificará por prioridad al registrarse en los canales oficiales de soporte, y los tiempos máximos serán los siguientes: prioridad Crítica, respuesta en una (1) hora y resolución en cuatro (4) horas; prioridad Alta, respuesta en dos (2) horas y resolución en ocho (8) horas; prioridad Media, respuesta en cuatro (4) horas y resolución en un (1) día; y prioridad Baja, respuesta en ocho (8) horas y resolución en tres (3) días. Todos los plazos se computarán en régimen 24x7x365, desde el registro de la incidencia.

7.2. Ventanas de Mantenimiento Programado.

A fin de garantizar la seguridad, estabilidad, actualización y rendimiento óptimo de las infraestructuras de la plataforma cloud y del Centro de Datos, AspaCloud se reserva el derecho de realizar interrupciones temporales controladas de los Servicios (en adelante, "Mantenimiento Programado"). Dichas intervenciones se ejecutarán preferentemente en ventanas horarias de baja actividad comercial (entre las 22:00 y las 06:00 horas, zona horaria de España Peninsular). AspaCloud notificará al Cliente la ejecución de un Mantenimiento Programado con una antelación mínima de **setenta y dos (72) horas**, detallando la fecha, hora de inicio y la duración estimada del impacto técnico.

7.3. Intervenciones de Mantenimiento de Emergencia.

Cuando concurran razones de urgencia imperativa, peligro inminente para la seguridad de los sistemas, ataques informáticos activos (como ataques de denegación de servicio DDoS), vulnerabilidades críticas de "Día Cero" en el software o averías físicas graves en los componentes del centro de datos, AspaCloud podrá ejecutar tareas de mantenimiento de forma inmediata y sin necesidad de preaviso (en adelante, "Mantenimiento de Emergencia"). AspaCloud informará al Cliente sobre las medidas adoptadas y la estimación de restablecimiento tan pronto como la situación operativa lo permita.

7.4. Exclusiones Generales del Cómputo de Indisponibilidad.

Ninguna interrupción del Servicio derivada de las siguientes causas se computará como falta de disponibilidad, ni dará derecho al Cliente a reclamar abonos, descuentos, indemnizaciones ni la resolución anticipada del contrato:

a) La ejecución de tareas de Mantenimiento Programado o Mantenimiento de Emergencia bajo los términos de las Cláusulas 7.2 y 7.3.
b) Acciones, omisiones, configuraciones defectuosas, pérdidas de credenciales o mal uso de la plataforma cloud imputables al Cliente, a su personal o a terceros contratados por este.
c) Fallos o caídas de conectividad en las redes de telecomunicaciones públicas o enlaces de operadores externos (carriers) que queden fuera del perímetro de red troncal de AspaCloud.
d) El incumplimiento por parte del Cliente de los requisitos indispensables de redundancia física o de alimentación eléctrica estipulados en estas condiciones generales.
e) Situaciones constitutivas de Fuerza Mayor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.

7.5. Procedimiento de Reclamación de Abonos por SLA. Para que una solicitud de abono o descuento por penalización de SLA sea admitida a trámite, el Cliente deberá abrir un ticket de soporte a través del Portal de Cliente de AspaCloud dentro de un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días naturales** siguientes a la finalización del mes en que se produjo la incidencia. La solicitud deberá detallar los IDs de los servidores afectados, el log de errores y los horarios exactos de la interrupción. Los abonos aprobados por AspaCloud se aplicarán exclusivamente como descuento en la factura inmediatamente posterior, sin que en ningún caso puedan ser objeto de reembolso en metálico.

8. COPIAS DE SEGURIDAD, RECUPERACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA

8.1. Naturaleza del Servicio de Backup.

Salvo que se estipule expresamente lo contrario en el correspondiente Pedido o SLA específico, los Servicios contratados con AspaCloud no incluyen por defecto servicios gestionados de copia de seguridad (*backup*), recuperación ante desastres (*Disaster Recovery*), replicación geográfica ni archivado histórico de datos. El Cliente reconoce expresamente que la contratación de infraestructura cloud, *housing*, *colocation*, servidores virtuales o conectividad no implica automáticamente la existencia de mecanismos de respaldo, *snapshots*, retención histórica ni recuperación automatizada de información.

8.2. Responsabilidad Exclusiva del Cliente sobre sus Datos.

El Cliente será el único y exclusivo responsable de:

a) Mantener copias de seguridad adecuadas, externas y actualizadas de sus sistemas, aplicaciones, configuraciones, bases de datos y contenidos alojados.
b) Verificar periódicamente la integridad, consistencia y capacidad de restauración real de dichas copias.
c) Definir sus propios objetivos internos de continuidad de negocio, RPO (Recovery Point Objective) y RTO (Recovery Time Objective).
d) Garantizar que los procedimientos de respaldo contratados resultan suficientes para sus necesidades operativas, regulatorias o legales.

AspaCloud no asumirá responsabilidad alguna por pérdidas de datos, corrupción de información, borrados accidentales, cifrado malicioso (*ransomware*), fallos lógicos, errores humanos o incidentes de ciberseguridad que afecten a la información del Cliente cuando este no haya contratado expresamente servicios gestionados de *backup* o recuperación con AspaCloud.

8.3. Servicios Gestionados de Backup y Retención.

Con sujeción estricta a las exclusiones y al límite máximo de responsabilidad económica fijados en la Cláusula 16 (Responsabilidad e Indemnización), cuando el Cliente haya contratado expresamente servicios de copia de seguridad gestionada, *snapshots*, replicación o recuperación de datos, dichos servicios se regirán exclusivamente por las condiciones técnicas, capacidades, políticas de retención y limitaciones descritas en el Pedido. Salvo pacto específico en contrario:

a) Las copias de seguridad se realizarán bajo un modelo de "mejor esfuerzo razonable" (best effort).
b) AspaCloud no garantiza la recuperación íntegra, exacta o totalmente libre de corrupción de todos los datos.
c) Las ventanas de backup, periodicidades y tiempos de retención podrán variar por razones técnicas, operativas o de mantenimiento.
d) Las restauraciones podrán requerir intervención manual y tiempos técnicos de procesamiento diferido.
e) Las copias de seguridad históricas se sobrescribirán automáticamente conforme a la política de retención cronológica contratada.

8.4. Procedimiento para Solicitudes de Restauración.

Las solicitudes de restauración de copias de seguridad deberán realizarse de forma obligatoria a través de los canales oficiales de soporte técnico o Portal de Cliente de AspaCloud. AspaCloud podrá exigir la validación expresa de la identidad del Cliente, la identificación del punto temporal exacto de restauración solicitado y la aceptación por escrito de posibles pérdidas de información posteriores al punto restaurado. Las operaciones de restauración técnica podrán generar costes adicionales facturables conforme a las tarifas vigentes de servicios profesionales de soporte de AspaCloud.

8.5. Exclusiones de Responsabilidad sobre Salvaguarda.

AspaCloud no será responsable en ningún caso de:

a) Pérdidas parciales o totales de información provocadas por acciones u omisiones del Cliente.
b) Ataques ransomware, malware o compromisos de credenciales originados en sistemas o aplicaciones gestionadas directamente por el Cliente.
c) Corrupción lógica de bases de datos, sistemas de archivos o sistemas operativos del Cliente.
d) Eliminación accidental de información por usuarios autorizados o administradores del Cliente.
e) Imposibilidad física de recuperación cuando las copias de seguridad disponibles también resulten afectadas, corruptas o incompletas debido al propio incidente.
f) Incompatibilidades técnicas derivadas de modificaciones realizadas por el Cliente en sus aplicaciones.

8.6. Continuidad de Negocio y Planes de Recuperación ante Desastres (DR).

Salvo contratación expresa y detallada de servicios específicos de *Disaster Recovery* (DR), alta disponibilidad geográfica o replicación *multi-site*, AspaCloud no garantiza la continuidad ininterrumpida del negocio del Cliente, la recuperación automática ante desastre total del Centro de Datos, la redundancia geográfica de los datos, la replicación síncrona entre diferentes data centers ni la disponibilidad inmediata de sistemas tras incidentes críticos. Los objetivos técnicos de recuperación (RPO/RTO) únicamente serán exigibles cuando hayan sido explícitamente definidos, tarificados y aceptados por escrito en el Pedido.

8.7. Conservación Residual y Eliminación Segura de Datos.

Finalizada la relación contractual por cualquier causa y transcurrido el plazo máximo e improrrogable de **treinta (30) días naturales** fijado para el desalojo de los Servicios (1.7), AspaCloud procederá a la eliminación definitiva, irreversible y segura de todas las copias de seguridad, *snapshots*, imágenes de disco y soportes lógicos relacionados con el Cliente que pudieran quedar en sus sistemas de almacenamiento. El Cliente será el único responsable de solicitar, migrar y descargar previamente cualquier información que desee conservar antes de la baja definitiva de las plataformas de AspaCloud.

9. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETOS EMPRESARIALES

9.1. Definición de Información Confidencial y Secreto Empresarial.

A los efectos del presente Contrato, tendrá la consideración de "Información Confidencial" toda aquella información, datos, conocimientos técnicos, comerciales, operativos, financieros o metodológicos, códigos fuente, mapas de red, credenciales de acceso, informes de auditoría o planes de contingencia pertenecientes a una de las Partes (en adelante, la "Parte Emisora") que sea revelada a la otra Parte (en adelante, la "Parte Receptora") por cualquier medio físico, electrónico, verbal o visual. Asimismo, ambas Partes otorgan explícitamente el estatus de Secreto Empresarial a toda aquella información que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

9.2. Obligaciones Principales de Custodia y No Divulgación.

La Parte Receptora se obliga formalmente a:

a) Mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la Información Confidencial recibida, aplicando medidas de protección técnicas y organizativas idénticas a las que utilizaría para proteger su propia información de igual naturaleza, y en ningún caso inferiores a un estándar de diligencia profesional razonable.
b) Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los Servicios objeto del Pedido.
c) No revelar, difundir, publicar, ceder ni poner a disposición de terceros —de forma directa o indirecta— ninguna parte de la Información Confidencial sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Parte Emisora.

9.3. Excepciones a la Confidencialidad.

No se aplicarán las obligaciones de confidencialidad estipuladas en esta cláusula cuando la Parte Receptora pueda acreditar fehacientemente que la información:

i. Era de dominio público en el momento de su revelación o ha pasado a serlo con posterioridad sin que medie infracción o incumplimiento del presente Contrato.
ii. Ya obrara legítimamente en poder de la Parte Receptora con anterioridad a su divulgación por la Parte Emisora, libre de toda obligación de secreto.
iii. Ha sido desarrollada de forma independiente por el personal de la Parte Receptora sin acceso ni utilización de la Información Confidencial de la Parte Emisora.

9.4. Revelación por Mandamiento Legal o Judicial.

En el supuesto de que la Parte Receptora sea requerida por ley, tribunal competente, organismo regulador o autoridad gubernamental para revelar cualquier parte de la Información Confidencial, vendrá obligada a notificar dicha circunstancia a la Parte Emisora de forma inmediata y por escrito, siempre que la legislación aplicable no lo prohíba. La Parte Receptora cooperará activamente con la Parte Emisora si esta opta por solicitar una orden de protección o interponer los recursos legales oportunos, y limitará la divulgación estrictamente a la porción de información que sea legalmente exigible.

9.5. Restricción de Acceso Interno al Personal.

La Parte Receptora limitará el acceso a la Información Confidencial exclusivamente a aquellos empleados, directivos, consultores externos o subencargados autorizados (como los operadores del Centro de Datos) que requieran de forma indispensable conocer dichos datos para la ejecución del Contrato. La Parte Receptora garantiza que todo el personal que acceda a la información está sujeto a obligaciones de confidencialidad y secreto profesional de igual rigor que las pactadas en este documento, manteniendo la plena responsabilidad frente a la Parte Emisora en caso de incumplimiento por parte de sus colaboradores.

9.6. Plazo de Ultraactividad de la Confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad, secreto profesional y protección de Secretos Empresariales contenidas en la presente cláusula surtirán efectos desde la fecha de firma del Contrato y **permanecerán plenamente vigentes durante un plazo de cinco (5) años** posteriores a la terminación, extinción o resolución del presente acuerdo contractual por cualquier causa. Aquella información que por su naturaleza constituya un secreto comercial imperecedero o *know-how* industrial no quedará sujeta a este límite temporal, protegiéndose de forma indefinida.

10. AUDITORÍAS E INSPECCIONES

10.1. Derecho Limitado de Verificación.

El Cliente tendrá derecho a verificar el cumplimiento por parte de AspaCloud de las obligaciones técnicas, de seguridad y regulatorias asumidas bajo este Contrato. No obstante, las Partes acuerdan expresamente que, a fin de preservar la confidencialidad de terceros y evitar riesgos operativos en la infraestructura multi-inquilino (*multi-tenant*), dicho derecho se ejercerá prioritariamente mediante la entrega por parte de AspaCloud de las copias de sus certificaciones oficiales vigentes, informes de auditoría técnica independientes (tales como ISO/IEC 27001, ISO/IEC 27017, ISO/IEC 27018) y acreditaciones relativas al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Alto.

10.2. Protocolo para la Realización de Auditorías Presenciales o Lógicas.

En el supuesto excepcional de que la entrega de las certificaciones mencionadas en la Cláusula 10.1 resulte legal o técnicamente insuficiente para el cumplimiento de una obligación imperativa del Cliente, este podrá solicitar la realización de una auditoría presencial o lógica, sujeta escrupulosamente a las siguientes condiciones:

a) Preaviso Mínimo y Calendario: El Cliente deberá notificar por escrito su intención de realizar una auditoría con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles, proponiendo un plan de auditoría detallado que deberá ser aprobado y coordinado de mutuo acuerdo con el equipo de seguridad de AspaCloud.
b) Frecuencia: El Cliente solo podrá ejercitar este derecho

una (1) vez por cada año natural, salvo que medie un requerimiento formal u orden expresa de una Autoridad de Control competente (como la Agencia Española de Protección de Datos - AEPD) o se verifique una brecha de seguridad grave imputable a AspaCloud.

c) Asignación de Costes: Todos los costes directos e indirectos derivados de la preparación, ejecución y honorarios de la auditoría correrán íntegramente a cargo del Cliente. Además, el Cliente vendrá obligado a sufragar a AspaCloud las tarifas vigentes en concepto de horas de ingeniería técnica dedicadas a la asistencia y acompañamiento presencial de los auditores.

10.3. Restricciones y Veto de Auditores.

El Cliente designará a profesionales cualificados e independientes para la ejecución de la auditoría. AspaCloud se reserva el derecho expreso de vetar y denegar el acceso a cualquier auditor propuesto por el Cliente si, a criterio razonable de AspaCloud, dicho auditor resulta ser un competidor comercial directo, directo o indirecto, de AspaCloud o del operador mayorista de la infraestructura, o si no cuenta con las certificaciones profesionales de seguridad estándar del mercado (como CISA, CISM o equivalentes).

10.4. Alcance, Confidencialidad y Limitaciones Técnicas.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá a los auditores del Cliente el acceso físico o lógico a datos, servidores, racks, redes, logs, sistemas o consolas de gestión pertenecientes a otros clientes de AspaCloud. El personal auditor estará estrictamente obligado a firmar un acuerdo de confidencialidad (*NDA*) específico y vinculante antes del inicio de los trabajos. Cualquier hallazgo, informe intermedio o documento final resultante de la auditoría tendrá la consideración de Información Confidencial de ambas Partes de conformidad con la Cláusula 8, prohibiéndose su divulgación a terceros.

11. FUERZA MAYOR

11.1. Exoneración de Responsabilidad Contractual.

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por el retraso en el cumplimiento o por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato (con excepción de la obligación del Cliente de abonar los Cargos devengados por Servicios efectivamente prestados), en la medida en que dicho retraso o incumplimiento sea consecuencia directa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1105 del Código Civil español.

11.2. Definición y Supuestos de Fuerza Mayor.

A los efectos del presente acuerdo, se entenderá por "Fuerza Mayor" cualquier hecho, evento o circunstancia imprevisible, o que previsto fuera inevitable, que quede fuera del control razonable de la Parte afectada y que impida de forma absoluta la ejecución ordinaria de sus obligaciones contractuales. Se pacta expresamente la inclusión de los siguientes supuestos dentro de esta definición, con carácter enunciativo pero no limitativo:

a) Catástrofes naturales, fenómenos meteorológicos extremos de carácter destructivo (tales como inundaciones, terremotos, rayos o tormentas geomagnéticas de gran intensidad), incendios o explosiones.

b) Actos de guerra (declarada o no), invasiones, hostilidades armadas, actos de terrorismo, sabotajes, disturbios civiles, rebeliones o estados de alarma, excepción o sitio declarados por las autoridades competentes.

c) Epidemias, pandemias, cuarentenas obligatorias o restricciones sanitarias impuestas legalmente que paralicen la actividad laboral o los accesos logísticos.

d) Huelgas generales sectoriales, cierres patronales o conflictos laborales a gran escala ajenos a la plantilla propia de la Parte afectada.

e) Cortes generales, caídas masivas o fluctuaciones anómalas en el suministro de energía eléctrica procedentes de la red de distribución general externa, así como la interrupción generalizada de los enlaces de telecomunicaciones o redes troncales de internet causadas por la avería de operadores portadores (carriers) externos que den soporte al Centro de Datos.

11.3. Obligación de Notificación y Mitigación de Daños.

La Parte que se vea afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificarlo a la otra Parte por escrito (utilizando medios electrónicos tan pronto como los sistemas de comunicación lo permitan) en un **plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas** desde el inicio del evento. La notificación detallará la naturaleza de la causa determinante, el impacto estimado en las operaciones y las medidas de contingencia adoptadas. La Parte afectada vendrá obligada a emplear todos los esfuerzos comerciales y técnicos razonables para mitigar los efectos del evento y reanudar el cumplimiento ordinario de sus obligaciones a la mayor brevedad posible.

11.4. Facultad de Resolución Contractual Extraordinaria.

Si las causas constitutivas de Fuerza Mayor persistieran de forma continuada durante **un plazo superior a sesenta (60) días naturales**, imposibilitando la prestación sustancial de los Servicios contratados, cualquiera de las Partes quedará facultada para resolver el correspondiente Pedido con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la otra Parte. Dicha resolución extraordinaria no dará derecho a ninguna de las Partes a reclamar indemnizaciones, penalizaciones por rescisión anticipada ni compensaciones por daños y perjuicios, procediéndose únicamente a la liquidación neta de los Cargos devengados por los Servicios que se hubieran prestado de forma efectiva con anterioridad a la fecha de inicio del evento de Fuerza Mayor.

12. CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.1. Prohibición General de Cesión para el Cliente.

El Cliente no podrá ceder, transferir, delegar, sublicenciar, gravar ni disponer, ni total ni parcialmente, de los derechos y

obligaciones derivados del presente Contrato o de cualquier Pedido en favor de ningún tercero, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de AspaCloud. Cualquier intento de cesión que infrinja lo establecido en esta cláusula será calificado como incumplimiento sustancial de pleno derecho y carecerá de toda validez o efecto jurídico entre las Partes.

12.2. Facultad Expresa de Cesión Corporativa para AspaCloud.

AspaCloud queda plenamente facultada para ceder, transferir o novar el presente Contrato, sus Anexos y cualquiera de sus correspondientes Pedidos, de forma total o parcial, en favor de cualquier sociedad filial, participada o que forme parte de su mismo grupo empresarial (de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio), así como en favor de cualquier entidad sucesora resultante de una operación de fusión, escisión, transformación societaria, venta de rama de actividad o enajenación de la práctica totalidad de sus activos. Dicha cesión se perfeccionará de pleno derecho, requiriendo únicamente una notificación previa por escrito remitida al Cliente de conformidad con la Cláusula 14 (Notificaciones).

12.3. Subcontratación Operativa.

AspaCloud se reserva el derecho expreso de subcontratar a terceras entidades independientes o especialistas sectoriales la ejecución técnica de cualquiera de las prestaciones, tareas auxiliares o suministros de infraestructura que integran los Servicios (tales como los operadores mayoristas de Centro de Datos, carriers de conectividad o fabricantes de hardware). En todo caso, AspaCloud mantendrá ante el Cliente la plena responsabilidad por la correcta ejecución de los Servicios subcontratados, actuando como su único interlocutor contractual.

13. INDEMNIZACIÓN POR INFRACCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1. Compromiso de Defensa e Indemnización de AspaCloud.

Con sujeción estricta a los límites económicos fijados en la Cláusula 16.2, AspaCloud defenderá y mantendrá indemne al Cliente frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial interpuesta por un tercero que alegue que el uso ordinario de los Servicios propios desarrollados por AspaCloud infringe un derecho de propiedad intelectual o industrial (patentes o marcas) vigente en España. Para que este compromiso sea eficaz, el Cliente deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

a) Notificación Inmediata: Comunicar a AspaCloud la existencia de la reclamación por escrito y de forma fehaciente en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde su recepción.
b) Control de la Defensa: Otorgar a AspaCloud el control exclusivo de la dirección letrada, defensa judicial y negociación de cualquier acuerdo transaccional.
c) Cooperación Activa: Facilitar a AspaCloud toda la información, asistencia técnica y documentos que resulten necesarios para la defensa legal.

13.2. Exclusiones de Responsabilidad por Infracción.

AspaCloud no asumirá ninguna responsabilidad, gasto de defensa ni obligación de indemnización en el supuesto de que la reclamación por infracción de propiedad intelectual traiga su causa de:

i. El uso de los Servicios o Productos de AspaCloud en combinación, conectividad o amalgama con software, hardware, aplicaciones o sistemas no suministrados ni autorizados expresamente por escrito por AspaCloud.
ii. Cualquier modificación, alteración, ingeniería inversa o cambio técnico realizado de forma unilateral por el Cliente, sus empleados o subcontratados sobre el entorno cloud.
iii. El alojamiento, distribución o ejecución de aplicaciones o licencias aportadas directamente por el Cliente bajo la modalidad BYOL (Bring Your Own License) regulada en la Cláusula 5.2.

13.3. Canales Oficiales de Notificación.

Cualquier comunicación o reclamación formal relacionada con derechos de propiedad intelectual, marcas o patentes deberá remitirse de forma obligatoria por los canales fehacientes descritos en la Cláusula 14, dirigiendo una copia de cortesía por vía electrónica a la dirección de correo info@aspa.cloud.

14. NOTIFICACIONES, DOMICILIOS Y CANALES DE COMUNICACIÓN

14.1. Validez de las Comunicaciones Contractuales.

Todas las notificaciones, requerimientos, solicitudes, consentimientos y demás comunicaciones que las Partes deban o deseen efectuar en virtud del presente Contrato deberán realizarse por escrito. Se considerarán válidamente efectuadas y recibidas cuando se dirijan a los domicilios físicos o direcciones electrónicas designadas por cada Parte en el correspondiente Pedido.

14.2. Canales Técnicos y Operativos Ordinarios.

Para la gestión ordinaria del servicio, solicitudes técnicas, reporte de incidencias de soporte, solicitudes de "Manos Remotas" o comunicaciones comerciales, las Partes reconocen plena validez jurídica a los siguientes canales de comunicación electrónica:

a) Portal de Cliente de AspaCloud: Las comunicaciones, aperturas de tickets de soporte y respuestas técnicas realizadas a través del portal web oficial de provisión de AspaCloud.
b) Correo Electrónico: Los mensajes enviados desde y hacia las direcciones de correo corporativas con dominios autorizados de las Partes.

Las comunicaciones remitidas por estos medios electrónicos ordinarios se presumirán recibidas en la misma fecha de su envío o registro técnico en los sistemas, siempre que conste acuse de recibo o confirmación de entrega digital de forma automatizada.

14.3. Comunicaciones Formales y Requerimientos de Especial Trascendencia.

Las comunicaciones relativas a la no renovación del Contrato (Cláusula 1.2), requerimientos de subsanación por impago o incumplimiento (Cláusulas 1.3 y 1.5), notificaciones de incidentes graves de protección de datos (Cláusula 17.5) o cualquier reclamación precontenciosa, deberán remitirse de forma obligatoria por un medio que permita acreditar fehacientemente su contenido y su recepción (tales como **burofax con acuse de recibo y certificación de texto**, carta certificada con acuse de recibo, o mediante servicios de firma electrónica cualificada de entrega notificada como *Logalty*, *Signaturit* o similares).

Como excepción expresa a lo dispuesto en el párrafo anterior, ambas Partes acuerdan de forma inequívoca que las modificaciones, actualizaciones, revisiones o nuevas versiones de las presentes Condiciones Generales se notificarán de manera válida y exclusiva mediante su publicación directa en el sitio web oficial de AspaCloud (https://aspa.cloud), de conformidad con el procedimiento especial regulada en la Cláusula 15.2. El Cliente acepta que dicha publicación digital constituye una notificación formal, suficiente y eficaz a todos los efectos legales, eximiendo a AspaCloud de la obligación de remitir comunicaciones individuales o fehacientes para este fin específico.

14.4. Actualización y Cambio de Domicilio o Datos de Contacto.

Cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio físico, su dirección de correo electrónico o las personas designadas como puntos de contacto técnico o administrativo, debiendo notificar dicho cambio a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de **cinco (5) días naturales** a la fecha en que deba surtir efectos la modificación. Transcurrido dicho plazo sin haber mediado comunicación en contrario, toda notificación dirigida a los datos de contacto anteriores que consten en el Pedido se considerará plenamente válida, eficaz y surtirá todos sus efectos legales.

15. MODIFICACIONES, INDEPENDENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

15.1. Integridad del Acuerdo y Exclusión de Pactos Verbales.

El presente Contrato, junto con sus correspondientes Pedidos y Anexos, constituye la manifestación expresa y completa de la voluntad de las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye, cancela y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, negociación, compromiso, correspondencia o pacto previo, ya fuera verbal o escrito, que hubiera existido entre las Partes con anterioridad a su firma. Ninguna declaración, promesa o incentivo comercial que no esté formalmente recogido en este documento escrito tendrá validez jurídica ni vinculará a AspaCloud.

15.2. Procedimiento de Modificación Contractual.

Ninguna enmienda, modificación o variación de las **Condiciones Particulares de un Pedido** será válida ni surtirá efectos jurídicos a menos que se formalice de mutuo acuerdo y por escrito, mediante un documento debidamente firmado por los representantes legales de ambas Partes.

No obstante lo anterior, AspaCloud se reserva el derecho de modificar y actualizar unilateralmente las presentes **Condiciones Generales** con el fin de adaptarlas, de forma enunciativa pero no limitativa, a los cambios normativos o legislativos, evoluciones técnicas y operativas de la plataforma, nuevas directrices de seguridad de las normativas ISO, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o el Reglamento general de protección de datos (RGPD).

Dichas modificaciones serán plenamente eficaces, vinculantes y aplicables para el Cliente a partir del momento de su publicación en el sitio web oficial de AspaCloud (https://aspa.cloud), sustituyendo de forma expresa dicha publicación en entorno digital a cualquier otra forma de notificación personal o escrita. Será responsabilidad del Cliente revisar periódicamente las Condiciones Generales publicadas. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las modificaciones, dispondrá de un plazo de treinta (30) días naturales desde su publicación para resolver el Pedido sin penalización alguna. El uso continuado de los Servicios tras dicho plazo implicará la aceptación plena de las nuevas Condiciones Generales por parte del Cliente.

15.3. Divisibilidad y Nulidad Parcial (Independencia de las Cláusulas).

Si cualquier cláusula, apartado, frase o disposición del presente Contrato fuera declarada nula, ilegal, inválida o ineficaz, en todo o en parte, por un Juzgado, Tribunal u órgano administrativo competente, dicha declaración de nulidad afectará única y exclusivamente a la disposición o parte específica objeto de la declaración. Las restantes cláusulas, términos y condiciones del Contrato permanecerán plenamente vigentes, válidos y surtirán todos sus efectos jurídicos entre las Partes, como si la disposición nula nunca hubiera sido incluida.

15.4. Obligación de Integración y Sustitución de Cláusulas Nulas.

En el supuesto de que se verifique la nulidad parcial regulada en la Cláusula 15.3, ambas Partes se comprometen formalmente a negociar de buena fe y a la mayor brevedad posible la sustitución de la cláusula o disposición anulada por otra de carácter lícito, cuyo contenido, redacción y efectos económicos y jurídicos sean lo más cercanos y fieles posibles a la intención original que las Partes perseguían al redactar la cláusula afectada.

15.5. No Renuncia de Derechos (Tolerancia Contractual).

La omisión, retraso o falta de ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier derecho, facultad, acción legal o remedio previstos en este Contrato o en la ley ante un incumplimiento de la otra Parte, no podrá interpretarse bajo ninguna circunstancia como una renuncia a dicho derecho ni como una aceptación del incumplimiento. La tolerancia continuada o el ejercicio parcial de un derecho no impedirá el ejercicio posterior del mismo ni de cualquier otra acción legal que corresponda a la Parte afectada.

16. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

16.1. Exclusión de Daños Consecuenciales, Lucro Cesante y Garantías.

En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, AspaCloud no otorga ninguna garantía explícita o implícita de comerciabilidad o aptitud de sus sistemas para un propósito comercial específico del Cliente. Asimismo, AspaCloud no será responsable ante el Cliente ni ante terceros por ningún daño indirecto, incidental, punitivo, especial o consecuencial, incluyendo de forma enunciativa pero no limitativa, cualquier pérdida de beneficios, lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de datos, corrupción de información, interrupción de la actividad comercial o reclamaciones de terceros.

16.2. Límite Máximo de Responsabilidad Económica.

La responsabilidad total y acumulada de AspaCloud por cualquier reclamación, daño, pérdida, coste o gasto derivado del presente Contrato, ya sea por responsabilidad contractual o extracontractual (incluyendo negligencia), quedará estrictamente limitada a una cuantía máxima equivalente a **las sumas efectivamente abonadas por el Cliente a AspaCloud en concepto de cuota mensual fija durante los tres (3) meses inmediatamente anteriores** a la fecha en que se hubiera producido el evento causante del daño. En ningún caso la responsabilidad total acumulada en un periodo de doce (12) meses superará los veinticinco mil euros (25.000,00 €).

16.3. Remedio Único y Exclusivo (Vínculo con el SLA).

Las Partes acuerdan expresamente que las compensaciones y abonos por falta de disponibilidad del servicio detallados en la Cláusula 22.5 (Penalizaciones de SLA) constituirán el **único y exclusivo recurso** a disposición del Cliente, y la total responsabilidad de AspaCloud, en relación con cualquier interrupción, fallo, degradación o indisponibilidad de los Servicios.

16.4. Obligación de Indemnización del Cliente.

El Cliente se obliga a defender, indemnizar y mantener plenamente indemne a AspaCloud frente a cualquier reclamación de terceros, sanción, coste o gasto derivado del uso que el Cliente realice de los Servicios. De igual forma, el Cliente responderá íntegramente del coste de reparación o reemplazo de cualquier propiedad tangible de AspaCloud que resulte dañada por dolo o negligencia del personal del Cliente, así como de los daños causados a terceros por una manipulación incorrecta o falta de protección de sus propios Equipos.

16.5. Exoneración General.

AspaCloud quedará plenamente exonerada de cualquier tipo de responsabilidad en los supuestos de:

a) Manipulación indebida o configuraciones defectuosas de la plataforma por parte del Cliente.
b) Fallos provocados por el software o sistemas operativos propiedad del Cliente.
c) Ataques de denegación de servicio (DDoS) o intrusiones informáticas que superen los estándares razonables de protección perimetral del mercado.
d) Incumplimiento por parte del Cliente de los requisitos mínimos de redundancia eléctrica estipulados en la Cláusula 22.6.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (PII)

17.1. Roles y Condición Jurídica de las Partes

A los efectos de la legislación vigente en materia de protección de datos —en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)—, el Cliente actúa como **Responsable del Tratamiento** y AspaCloud (con CIF B47390687 y domicilio social en Calle Pío del Río Hortega, 8, 2º, 47014 Valladolid) interviene en condición de **Encargado del Tratamiento**, al acceder a datos de carácter personal y a Información de Identificación Personal (PII) titularidad del Cliente únicamente para la correcta prestación de los Servicios contratados.

17.2. Objeto, Naturaleza, Duración y Finalidad del Tratamiento

El tratamiento consistirá en la ejecución de los servicios de alojamiento, custodia, monitorización o administración de infraestructuras TIC descritos en el Pedido. La finalidad exclusiva del tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de dicho Pedido. La duración del tratamiento estará estrictamente vinculada a la vigencia del presente acuerdo contractual, prolongándose únicamente durante el tiempo en que se presten los servicios.

17.3. Privacidad desde el Diseño y por Defecto

AspaCloud se compromete a implementar los principios de privacidad desde el diseño y privacidad por defecto en todas las fases del ciclo de vida de los sistemas, redes y procesos que den soporte al tratamiento de la PII, de conformidad con las directrices establecidas en los estándares internacionales ISO/IEC 27001, ISO/IEC 27017, ISO/IEC 27018 e ISO/IEC 27701.

17.4. Seguridad del Tratamiento y Medidas Organizativas

AspaCloud garantiza la implantación y el mantenimiento continuado de las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Estas medidas incluirán, de forma no limitativa, la seudonimización y el cifrado de datos, mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas, y procedimientos de verificación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas, alineadas con su certificación en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) nivel Alto.

17.5. Notificación de Violaciones de Seguridad de los Datos (Brechas de PII)

En caso de detectarse cualquier incidente o acceso no autorizado que afecte a la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales (Infracción de la PII), AspaCloud lo notificará de forma fehaciente al Cliente a través de su punto de contacto en un **plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas** desde que tenga conocimiento del mismo. La notificación contendrá la información mínima necesaria para que el Cliente pueda cumplir con sus obligaciones de comunicación ante la Autoridad de Control competente,

incluyendo:

- La descripción de la naturaleza de la brecha y las categorías de interesados afectados.
- Las posibles consecuencias derivadas del incidente.
- Las medidas correctoras adoptadas o propuestas de forma inmediata para mitigar los efectos.

AspaCloud mantendrá un registro histórico detallado de todas las incidencias de seguridad a disposición del Cliente.

17.6. Comunicación de Datos y Subencargados del Tratamiento

AspaCloud no comunicará ni cederá los datos personales a terceros, salvo a las Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales competentes en cumplimiento de obligaciones legales de obligado acatamiento. El Cliente autoriza de forma general la subcontratación de aquellos proveedores de infraestructura que resulten indispensables para la prestación del servicio. AspaCloud formalizará con dichos subencargados un contrato con obligaciones idénticas a las estipuladas en esta cláusula, manteniendo en todo momento la plena responsabilidad frente al Cliente. La relación actualizada de subencargados será facilitada al Cliente a solicitud de éste.

17.7. Evaluaciones de Impacto y Consultas Previas

AspaCloud prestará asistencia razonable al Cliente en la realización de Evaluaciones de Impacto relativas a la Protección de Datos (AIPD / PIA), así como en la tramitación de consultas previas ante las autoridades de protección de datos pertinentes, facilitando la información técnica y organizativa necesaria derivada del entorno de computación en la nube utilizado.

17.8. Ejercicio de Derechos de los Interesados

Si un interesado dirigiera una solicitud de ejercicio de sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición) directamente a AspaCloud, esta la remitirá de inmediato al Cliente para su resolución. AspaCloud asistirá al Responsable, en la medida de lo posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a los derechos de los titulares. El Cliente podrá coordinar estos extremos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos (DPO) de AspaCloud, Formación y Certificación de Delegados de Protección de Datos, S.L. (Grupo SMZ), en la dirección dpd@gruposmz.es o en el teléfono +34 868 078 706.

17.9. Transferencias Internacionales de Datos

AspaCloud declara de forma expresa que todos los datos personales y de PII son almacenados y tratados en centros de datos ubicados dentro del territorio nacional de España. AspaCloud no realiza transferencias internacionales de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (EEE). En caso de que en el futuro fuera necesario realizar transferencias transfronterizas, se requerirá el consentimiento previo y por escrito del Cliente, formalizándose mediante Cláusulas Contractuales Tipo (CCT) o los mecanismos legalmente habilitados por la Comisión Europea.

17.10. Finalización del Tratamiento y Destrucción de la Información

Una vez finalizada la prestación de los servicios contractuales y extinguido el Pedido, AspaCloud procederá, a elección del Cliente, a la total destrucción o a la devolución segura de todos los datos personales e Información de Identificación Personal (PII) que obren en su poder, junto con cualquier soporte o copia física o lógica que los contenga. AspaCloud únicamente conservará aquellos datos que deban permanecer bloqueados en cumplimiento de obligaciones legales o plazos de prescripción de responsabilidades aplicables bajo el ordenamiento jurídico español.

17.11. Delegado de Protección de Datos (DPO)

AspaCloud dispone de un Delegado de Protección de Datos formalmente designado ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). El Cliente y los usuarios del servicio cloud podrán contactar de manera directa con el DPO, Formación y Certificación de Delegados de Protección de Datos, S.L. (Grupo SMZ), a través de la dirección electrónica dpd@gruposmz.es o del teléfono +34 868 078 706 para resolver cualquier cuestión regulatoria, consulta técnica o gestión de incidentes de privacidad derivados del contrato.

18. COMUNICADOS DE PRENSA, MARKETING Y PUBLICIDAD

18.1. Autorización de Uso de Marca y Logotipo Comercial.

El Cliente otorga en favor de AspaCloud una licencia de uso de carácter gratuito, no exclusivo, temporal y limitado a la vigencia del presente Contrato, sobre sus marcas de productos o servicios, nombres comerciales y logotipos corporativos. Dicha autorización faculta a AspaCloud única y exclusivamente para incluir al Cliente en su listado público de usuarios, dosieres comerciales, presentaciones corporativas, propuestas de servicios a terceros y en el apartado de "Clientes" o "Casos de Éxito" de su sitio web oficial (https://aspa.cloud).

18.2. Derecho de Oposición del Cliente.

En el supuesto de que el Cliente, por razones de política interna de privacidad o confidencialidad, no desee que su marca o logotipo sean utilizados con fines promocionales por AspaCloud, podrá ejercitar su derecho de oposición en cualquier momento. Para ello, bastará con remitir una notificación por escrito a través de los canales fehacientes regulados en la Cláusula 14.3, o mediante correo electrónico dirigido a info@aspa.cloud. AspaCloud dispondrá de un plazo técnico de **diez (10) días hábiles** desde la recepción de la solicitud para retirar de forma definitiva cualquier mención visual del Cliente de sus plataformas y canales digitales.

18.3. Comunicados de Prensa y Anuncios Públicos Conjuntos.

A excepción del uso promocional regulado en la Cláusula 18.1, ninguna de las Partes podrá emitir notas de prensa, circulares, vídeos promocionales detallados ni anuncios públicos que describan las características técnicas, volúmenes de datos o configuraciones específicas del proyecto tecnológico desarrollado bajo este Pedido, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte. Dicho consentimiento

no podrá ser denegado ni demorado de forma irrazonable por ninguna de las Partes cuando responda a un interés comercial legítimo.

19. CONTRATACIÓN POR COMPAÑÍAS DEL GRUPO

19.1. Extensión del Marco Contractual a Sociedades Vinculadas.

Aquellas sociedades mercantiles que tengan la condición de filial, matriz o entidad vinculada con el Cliente (de conformidad con los criterios de control corporativo establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio español, en adelante, las "Compañías del Grupo del Cliente") podrán solicitar la prestación de Servicios y formalizar Pedidos independientes bajo el marco de las presentes Condiciones Generales.

19.2. Responsabilidad Solidaria e Incondicional del Cliente.

El Cliente reconoce y acepta de forma expresa que actuará como **fiador solidario e incondicional** de todas y cada una de las obligaciones jurídicas, técnicas y económicas que sus Compañías del Grupo contraigan con AspaCloud con ocasión de los Pedidos formalizados. En consecuencia, si una Compañía del Grupo del Cliente incurriese en impago, descubierto o cualquier incumplimiento contractual, AspaCloud quedará plenamente facultada para exigir el pago íntegro de las deudas y las penalizaciones correspondientes directamente al Cliente, de forma simultánea o alternativa, renunciando el Cliente expresamente a los beneficios de excusión, división y orden.

19.3. Aplicación de Términos por Defecto.

Salvo que en un Pedido específico se estipulen expresamente condiciones económicas o técnicas particulares para una filial concreta, los términos de precios, permanencias y SLAs contenidos en el acuerdo principal del Cliente serán de plena aplicación a los Pedidos solicitados por las Compañías de su Grupo.

19.4. Ejecución a través de Sociedades del Grupo de AspaCloud.

AspaCloud se reserva el derecho recíproco de designar a cualquier sociedad de su propio grupo empresarial para aceptar Pedidos, emitir facturas o ejecutar las obligaciones técnicas derivadas del Contrato, manteniendo AspaCloud la plena responsabilidad hacia el Cliente respecto al cumplimiento de los Servicios.

20. ESTIPULACIONES GENERALES E INTEGRIDAD DE LA RED

20.1. Exoneración de Responsabilidad por Contenidos y Red General.

El Cliente reconoce y acepta de forma expresa que AspaCloud actúa exclusivamente como un proveedor intermediario de infraestructura tecnológica, almacenamiento de datos y conectividad de red, de conformidad con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI-CE). En consecuencia, AspaCloud no ejercerá ningún control editorial, supervisión ni filtrado sobre la naturaleza o licitud de los datos, informaciones o comunicaciones transmitidas, alojadas o procesadas por el Cliente a través de los Servicios. El Cliente mantendrá plenamente indemne a AspaCloud frente a cualquier reclamación, sanción administrativa o demanda judicial derivada de los contenidos alojados en su infraestructura.

20.2. Delimitación de Garantías sobre Enlaces Externos.

Salvo que se estipule expresamente lo contrario y por escrito en un Pedido o en el SLA, AspaCloud no garantiza la total compatibilidad técnica de sus Servicios con equipamientos, redes de telecomunicaciones o soluciones de software propiedad del Cliente que no hayan sido suministradas o validadas por AspaCloud. De igual forma, AspaCloud queda exonerada de toda responsabilidad por fallos de conectividad, caídas de línea o degradaciones del servicio causadas por los operadores portadores (*carriers*) o redes troncales de internet ajenas a su perímetro de red directo.

20.3. Exclusión de Responsabilidad en Transacciones con Terceros.

AspaCloud no formará parte, ni asumirá responsabilidad alguna, en relación con cualquier transacción económica, contrato comercial, venta de bienes o prestación de servicios que el Cliente realice con terceros utilizando como soporte operativo los Productos y/o Servicios suministrados bajo este acuerdo.

20.4. Prevalencia de las Condiciones Generales de AspaCloud.

Cualquier término, condición general de compra, estipulación o política de contratación contenida en órdenes de compra, hojas de encargo, cartas o cualquier otro documento generado unilateralmente por el Cliente (que no sea un Pedido formalmente firmado por los representantes legales de ambas Partes) se considerará nulo, ineficaz y carecerá de validez legal para modificar o contradecir lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales.

20.5. Prohibición de Manipulación Física de Equipos y Cableado.

En la modalidad de colocation (*housing*), queda terminantemente prohibido que el Cliente, sus empleados o técnicos autorizados toquen, manipulen, alteren, desconecten o interactúen de cualquier forma con los armarios *racks*, servidores, latiguillos de fibra, cableado estructurado o activos de red propiedad de AspaCloud o de cualquier otro cliente del Centro de Datos. Cualquier intervención en las zonas comunes o entornos compartidos requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de AspaCloud y se ejecutará bajo la modalidad de acompañamiento técnico regulada en la Cláusula 6.4.

20.6. Prohibición de Herramientas de Intercepción de Tráfico (Sniffers).

El Cliente se obliga formalmente a no instalar, ejecutar ni autorizar el uso de herramientas de software o hardware destinadas a la interceptación, análisis de paquetes de datos o monitorización del tráfico de red (*sniffers* o analizadores de protocolos) que circule a través de la infraestructura troncal o los conmutadores (*switches*) de AspaCloud. El Cliente únicamente podrá hacer uso de este tipo de herramientas de

diagnóstico técnico dentro de su propio entorno aislado o sobre su direccionamiento IP dedicado, previa solicitud justificada y obtención de una autorización expresa y por escrito de AspaCloud, restringida estrictamente al motivo expuesto y durante el tiempo definido en dicha autorización. El quebrantamiento de esta prohibición facultará a AspaCloud para proceder a la **suspensión inmediata y cautelar del Servicio por razones de seguridad**, sin derecho a indemnización alguna para el Cliente.

21. POLÍTICA DE USO ACEPTABLE (AUP) Y SEGURIDAD OPERATIVA

21.1. Principios Generales de Uso Permitido y Responsabilidad.

El Cliente se obliga a utilizar los Productos, Servicios, infraestructuras cloud, redes, direccionamiento IP, sistemas de almacenamiento y conectividad suministrados por AspaCloud de conformidad con la legislación española y de la Unión Europea vigente, las buenas prácticas internacionalmente aceptadas en materia de ciberseguridad (marcos NIST, ISO/IEC) y los procedimientos definidos por AspaCloud. El Cliente será el único responsable del contenido, aplicaciones, sistemas y actividades ejecutadas mediante los Servicios contratados. Dicha responsabilidad contractual y legal se extiende explícitamente a las acciones, omisiones y actividades ejecutadas por los clientes finales, subarrendatarios o usuarios terceros a los que el Cliente preste servicios utilizando la infraestructura de AspaCloud.

21.2. Actividades y Herramientas Expresamente Prohibidas.

Queda terminantemente prohibido utilizar los Servicios de AspaCloud para realizar, facilitar, alojar, ejecutar o distribuir actividades que:

a) Vulneren la legislación vigente, derechos de terceros o resoluciones judiciales.
b) Impliquen acceso no autorizado, intrusión, interceptación, escaneo, explotación de vulnerabilidades o monitorización ilegítima de sistemas de terceros.
c) Impliquen el envío masivo de comunicaciones no solicitadas (spam), phishing, suplantación de identidad o fraude electrónico.
d) Permitan la distribución de malware, ransomware, botnets, troyanos, cryptominers, spyware o software malicioso.
e) Provoquen o faciliten ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS), saturación de red o degradación deliberada de servicios propios o ajenos.
f) Supongan minería de criptomonedas o utilización abusiva de recursos computacionales no autorizados de forma expresa en el Pedido.
g) Infrinjan derechos de propiedad intelectual, industrial o secretos empresariales de terceros.
h) Impliquen alojamiento o difusión de contenidos ilícitos, violentos, terroristas, discriminatorios o pornografía infantil.
i) Comprometan la seguridad, estabilidad, integridad, disponibilidad o reputación de la infraestructura de AspaCloud o de terceros clientes.

21.3. Restricciones a las Pruebas de Seguridad Activa.

Salvo autorización previa, expresa y por escrito de AspaCloud, el Cliente no podrá realizar bajo ninguna circunstancia pruebas de penetración (*pentesting*), *fuzzing*, escaneo automatizado o explotación de vulnerabilidades, ataques simulados, pruebas de carga agresivas, análisis de tráfico sobre redes compartidas o ingeniería social dirigida al personal de AspaCloud. Cualquier autorización excepcional quedará estrictamente limitada temporalmente, por direccionamiento IP, por ventana horaria y por alcance técnico perimetral.

21.4. Protección de la Infraestructura Compartida (Multi-Tenant).

El Cliente se compromete a no ejecutar cargas, configuraciones o actividades que excedan de forma continuada los límites de CPU, memoria, almacenamiento, conectividad o consumo eléctrico contratados, alteren la estabilidad de las plataformas de virtualización o red, o generen tráfico abusivo o patrones anómalos que afecten negativamente al rendimiento o disponibilidad de otros clientes. AspaCloud podrá aplicar medidas automáticas de limitación, aislamiento, filtrado o balanceo cuando resulte necesario para preservar la estabilidad global de la plataforma.

21.5. Gestión Urgente de Vulnerabilidades Críticas y Parcheo.

AspaCloud podrá aplicar medidas urgentes de actualización, parcheo, reconfiguración o mitigación cuando existan vulnerabilidades críticas que afecten a hipervisores, sistemas operativos, redes, cortafuegos (*firewalls*), almacenamiento, sistemas de virtualización o componentes de hardware. Cuando resulte posible, AspaCloud notificará previamente al Cliente. No obstante, en situaciones de riesgo crítico, peligro inminente para la plataforma o explotación activa de vulnerabilidades de "Día Cero" (*zero-day*), AspaCloud quedará plenamente facultada para actuar de forma inmediata y sin necesidad de preaviso.

21.6. Generación, Tratamiento y Categorías de Registros Técnicos (Logs).

De conformidad con las exigencias normativas derivadas del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) e ISO/IEC aplicables, AspaCloud podrá generar, recopilar, almacenar y tratar registros técnicos (*logs*), eventos de seguridad, métricas operativas y trazas de actividad relacionados con la utilización de los Servicios. Estos registros técnicos podrán incluir, de forma enunciativa pero no limitativa:

a) Logs de autenticación, acceso administrativo y registros de cambios de configuración.
b) Eventos de red, conectividad, cortafuegos (firewalls) y sistemas de detección/prevención de intrusos (IDS/IPS).
c) Logs de sistemas operativos, plataformas cloud y métricas de consumo de recursos técnicos.
d) Registros de control de acceso físico a las instalaciones del Centro de Datos e información forense

correlacionada.

La finalidad exclusiva de este tratamiento es garantizar la seguridad, integridad y trazabilidad operativa de la infraestructura, monitorizar el correcto funcionamiento de los sistemas, prevenir accesos no autorizados e investigar incidentes de ciberseguridad.

21.7. Conservación, Integridad y Protección de Evidencias.

AspaCloud adoptará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger la integridad, autenticidad, disponibilidad y trazabilidad de los registros técnicos, aplicando mecanismos de sincronización horaria segura (NTP), control de integridad, segregación de accesos, almacenamiento centralizado o herramientas de correlación de eventos (SIEM). Salvo obligación legal específica, requerimiento judicial o contratación expresa de servicios avanzados de retención extendida, AspaCloud aplicará sus políticas internas de rotación, archivado y eliminación automática de logs conforme a criterios operativos, declinando cualquier responsabilidad por la pérdida de registros históricos eliminados por rotación estándar.

21.8. Delimitación de Acceso a Logs y Entrega Legal de Evidencias.

El Cliente únicamente tendrá derecho a solicitar acceso a los registros técnicos vinculados directamente con sus propios sistemas y Servicios contratados. **Queda taxativamente prohibido el acceso del Cliente a logs de otros abonados, información de entornos compartidos (*multi-tenant*), configuraciones de red protegidas o eventos de seguridad internos que puedan comprometer la estabilidad global de la infraestructura.** AspaCloud se reserva el derecho de limitar, anonimizar o filtrar parcialmente la información a proporcionar para salvaguardar sus secretos empresariales o derechos de terceros.

21.9. En cumplimiento de la Cláusula 4.5, AspaCloud preservará y entregará los registros técnicos y evidencias digitales pertinentes cuando medie requerimiento judicial, administrativo o legal imperativo, notificándolo previamente al Cliente siempre que la legislación vigente no lo prohíba.

21.10. Exclusión de Responsabilidad por Medidas de Seguridad.

Las actuaciones de mitigación, aislamiento, filtrado, suspensión cautelar o contención ejecutadas por AspaCloud de buena fe y conforme a criterios técnicos razonables de ciberseguridad no tendrán la consideración de incumplimiento contractual, no computarán como indisponibilidad a efectos de las garantías del SLA y no generarán derecho a indemnización, abono, compensación ni resolución contractual a favor del Cliente.

21.11. Resolución Contractual Fulminante.

El incumplimiento por parte del Cliente o de sus usuarios de cualquiera de las disposiciones de esta política facultará a AspaCloud para proceder a la suspensión inmediata de los Servicios y a la resolución del Pedido de pleno derecho, con aplicación estricta del procedimiento y los efectos de denegación de acceso físico y lógico estipulados en la Cláusula 1.3, sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

22. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE SLA

22.1. Definición de Incidencia Computable.

A efectos del cálculo de disponibilidad de la infraestructura y de la posterior aplicación de las penalizaciones previstas en esta cláusula, tendrán la consideración exclusiva de incidencia computable los siguientes eventos técnicos de parada no programada:

a) Avería de la Refrigeración: Conforme a los parámetros y desviaciones térmicas definidos en el Anexo I.
b) Avería de las Condiciones de Humedad: Conforme a los límites higrométricos establecidos en el Anexo I.
c) Avería del Suministro Eléctrico: Pérdida total de voltaje en el Punto de Suministro de Energía que abastece a los Equipos.

22.2. Primacía de los Sistemas de Medición y Sensorización.

Las mediciones analíticas, registros de actividad (*logs*) y alertas técnicas capturadas por los sistemas de monitorización y sensorización perimetral del Centro de Datos constituirán la única referencia gráfica válida, prevalente y fehaciente entre las Partes para determinar la existencia, inicio, fin y duración exacta de cualquiera de las incidencias computables reguladas.

22.3. Exclusiones Taxativas del Cómputo de Indisponibilidad.

No tendrán la consideración de incidencia computable ni darán derecho a la aplicación de descuentos o penalizaciones comerciales los siguientes supuestos:

i. Las paradas técnicas por intervenciones programadas de Mantenimiento Programado o Mantenimiento de Emergencia descritas en la Cláusula 7.
ii. Las incidencias, caídas o bloqueos de sistemas derivados directamente de actuaciones, omisiones, configuraciones de red erróneas o manipulaciones de software imputables al Cliente o a sus usuarios autorizados.
iii. Las situaciones en las que el consumo eléctrico acumulado de los Equipos del Cliente exceda el Consumo Total de Energía o la Densidad Energética Máxima asignada en el Pedido.
iv. Los eventos descritos bajo el régimen de Fuerza Mayor regulado en la Cláusula 11.

22.4. Fórmula de Cálculo de Disponibilidad Mensual.

El porcentaje de disponibilidad mensual de los Servicios se calculará al cierre de cada mes natural de conformidad con la siguiente fórmula matemática estándar:

$$D = (T - Tn) \times 100 / T$$

Donde:

D: Es el porcentaje final de disponibilidad del servicio en el mes objeto de evaluación.

T: Es el tiempo total en minutos correspondiente a la duración completa de dicho mes natural.

Tn: Es el tiempo total acumulado (medido en minutos) durante el cual el servicio ha permanecido fuera de los límites de tolerancia acordados. Dicho cómputo se iniciará estrictamente en el instante de la apertura técnica de la incidencia y concluirá con el cierre operativo de la misma por el personal de AspaCloud.

22.5. Escala de Penalizaciones y Tramos de Descuento Comercial.

En caso de que el porcentaje de disponibilidad final (**D**) resulte inferior a los niveles de calidad garantizados, AspaCloud aplicará al Cliente de forma automática —como remedio único y exclusivo— un descuento comercial en la factura mensual de los servidores que hayan sufrido directamente la degradación del servicio, con arreglo a la siguiente escala de tramos:

99,99%	≤ D		→ 0% de descuento
99,80%	≤ D <	99,99%	→ 10% de descuento
99,60%	≤ D <	99,80%	→ 20% de descuento
	D <	99,60%	→ 40% de descuento

22.6. Requisito Obligatorio de Redundancia de Hardware ("Back-to-Back").

A fin de asegurar la eficacia de las garantías de continuidad de suministro eléctrico y de telecomunicaciones del Centro de Datos, **será condición obligatoria, indispensable y acumulativa que los Equipos propiedad del Cliente dispongan de elementos técnicos y fuentes de alimentación redundantes independientes**, debiendo estar conectados, de forma efectiva y simultánea, a un mínimo de dos (2) dispositivos o líneas de distribución eléctrica independientes de la sala técnica. El incumplimiento técnico de este requisito de redundancia por parte del Cliente exonerará por completo a AspaCloud de cualquier responsabilidad, penalización, abono o descuento derivado de interrupciones en dichos suministros.

22.7. Procedimiento de Solicitud de Crédito por SLA y Caducidad.

El Cliente vendrá obligado a solicitar por escrito la aplicación de los abonos derivados de esta garantía mediante la apertura de un ticket formal de reclamación comercial. En dicha solicitud deberá identificar con precisión la Fecha de Inicio de la incidencia, el identificador del servidor afectado y el tiempo aproximado de interrupción observado. La solicitud deberá enviarse **dentro de un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días naturales** posteriores a la finalización del mes objeto de la incidencia. Transcurrido dicho plazo sin reclamación, el derecho al crédito caducará plenamente. Los importes aprobados por AspaCloud se añadirán como un saldo a crédito a favor del Cliente, deduciéndose exclusivamente del importe neto de la factura ordinaria inmediatamente posterior, sin que quepa su reembolso o liquidación en metálico.

23. CONSUMO EXCESIVO DE ENERGÍA Y POLÍTICA DE DENSIDAD ENERGÉTICA

23.1. Declaración de Capacidad y Asignación de Recursos.

El Cliente reconoce y acepta de forma expresa que los honorarios, cargos y tarifas estipulados en el Pedido se han calculado y fijado en función de un perfil de uso técnico específico, asumiendo que la demanda de potencia y el consumo de energía eléctrica acumulado por sus Equipos no excederá en ningún momento el límite técnico presupuestado y asignado en dicho Pedido. Asimismo, el Cliente es plenamente consciente de que un consumo energético que supere los límites autorizados genera una sobrecarga térmica que compromete la estabilidad física de los sistemas de refrigeración general, poniendo en grave riesgo operativo los equipos propiedad de terceros alojados en las mismas salas técnicas o armarios *rack*.

23.2. Procedimiento de Notificación de Infracción Energética y Subsanación.

En el supuesto de que los sistemas de monitorización y sensorización del Centro de Datos registren que los Equipos del Cliente superan el Consumo Total de Energía o la Densidad Energética Máxima autorizados, AspaCloud notificará de forma fehaciente dicha circunstancia al Cliente (en adelante, "Notificación por Consumo Excesivo de Energía"). El Cliente dispondrá de un **plazo máximo e improrrogable de diez (10) días naturales** —contados a partir de la recepción de la notificación— para ajustar sus sistemas, redistribuir sus cargas de computación o apagar los módulos necesarios a fin de corregir dicha infracción. En supuestos de emergencia técnica calificados por el equipo de ingeniería de AspaCloud, donde exista riesgo inminente de caída del suministro o incendio, dicho plazo de subsanación podrá ser reducido unilateralmente por AspaCloud a un mínimo de **dos (2) horas**.

23.3. Cláusula Penal Expresa por Incumplimiento de Límites Energéticos.

Transcurrido el plazo de subsanación técnica regulado en la Cláusula 23.2 sin que el Cliente haya corregido el exceso de consumo, o bien si se verifica una reincidencia en el mismo mes natural, se devengará de pleno derecho en favor de AspaCloud —en concepto de **Cláusula Penal Expresa, estimación anticipada de daños y perjuicios de mutuo acuerdo y recargo por costes operativos adicionales**— una indemnización económica obligatoria calculada según los siguientes tramos:

a) **Exceso Leve o Reincidencia Gradual**: Cuando el consumo de energía de los Equipos supere el límite presupuestado en más de un cinco por ciento (5%) en una primera infracción, o cuando supere el límite en cualquier porcentaje en infracciones posteriores, manteniéndose en ambos casos por debajo del cien por cien (100%) del consumo asignado, el Cliente vendrá obligado a abonar una penalización equivalente al **doscientos por ciento (200%) del coste mensual total del servicio** afectado por la infracción.

b) **Exceso Crítico o Saturación**: Cuando el consumo de energía de los Equipos supere el límite presupuestado en un cien por cien (100%) o más, el Cliente vendrá obligado a abonar una penalización equivalente al **cuatrocientos por ciento (400%) del coste mensual total del**

servicio afectado.

23.4. Exigibilidad, Acumulación y Derecho de Suspensión.

Las Partes acuerdan explícitamente que las penalizaciones tasadas en la Cláusula 23.3 serán inmediatamente exigibles y se facturarán de forma independiente, con total independencia del periodo de tiempo exacto (días u horas) durante el cual los Equipos hayan mantenido el consumo excesivo. Dichas sumas se devengarán en tantas ocasiones como AspaCloud verifique y documente la infracción mediante sus sistemas de medición. El pago de estas penalizaciones no eximirá al Cliente de la obligación de corregir el exceso, reservándose AspaCloud el derecho a realizar el **apagado técnico cautelar o la desconexión física de los Equipos excedidos** si la situación pone en peligro la continuidad del Centro de Datos, sin que ello compute como interrupción del servicio a efectos del SLA.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

24.1. Legislación Aplicable.

El presente Contrato, cada uno de sus correspondientes Pedidos, sus Anexos y cualquier controversia, litigio o reclamación derivada de su interpretación, ejecución, validez o resolución se regirán e interpretarán de forma exclusiva de conformidad con el ordenamiento jurídico de España.

24.2. Sometimiento Expreso a Fuero y Jurisdicción.

Para la resolución de cualquier duda, discrepancia, conflicto o reclamación judicial que pudiera surgir entre las Partes con ocasión del presente Contrato, ambas Partes se someten de forma expresa, con renuncia formal e irrevocable a cualquier otro fuero propio o vecindad civil que por derecho pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid (España).